



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. DAF/236/2025

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025

Asunto: Oficio de Asignación

Recebo copia original.

24/01/2025



Hector Hernandez Xalmejor

**REPRESENTANTE LEGAL: HÉCTOR ARIEL
CARRILLO PACHECO**

ASOFARMA DE MÉXICO S.A. DE C.V.
R.F.C. AME9006135HO
Correo electrónico mx-institucionesgob@asofarma.com.mx
Teléfono: 55 5513 0660
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, hago de su conocimiento lo siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 cuarto y sexto párrafos de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido favorecida mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** derivado del Acuerdo **CAAS-EXT-004-04-2025** aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BIRMEX, S.A. de C.V., para la **Adquisición Consolidada de Medicamentos (Patentes y/o Fuente Única), para los ejercicios fiscales 2025-2026**, toda vez que su propuesta cumple con los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados ofertando el precio total más bajo para la(s) siguiente(s) partida(s):

F



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. DAF/236/2025

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
010.000.6029.00	Triptorelina. Suspensión inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Pamoato de triptorelina equivalente a 3.75 mg de triptorelina. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente y equipo para administración.	PAMORELIN	\$2,317.42	2,286	5,713	\$ 5,297,622.12	\$13,239,420.46
010.000.7118.00	TACROLIMUS 1 mg. (PROGRAF XL)	PROGRAF XL	\$1,463.00	8,105	20,262	\$ 11,857,615.00	\$29,643,306.00
010.000.5450.00	Leuprorelina. Suspensión inyectable Cada jeringa prellenada con polvo liofilizado contiene: Acetato de leuprorelina 22.5 mg Envase con jeringa prellenada con polvo liofilizado y jeringa prellenada con 0.5 ml con sistema de Liberación.	ELIGARD	\$3,218.49	31,663	79,157	\$ 101,907,048.87	\$254,766,012.93
010.000.5972.00	LEUPRORELINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: ACETATO DE LEUPRORELINA 45 MG ENVASE CON JERINGA PRELLENADA CON POLVO LIOFILIZADO Y JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML DE DILUYENTE.	ELIGARD	\$6,310.72	49,161	122,902	\$ 310,241,305.92	\$775,596,954.08
010.000.6019.00	Hialuronato de Sodio. Solución inyectable. Cada jeringa prellenada contiene: Hialuronato de sodio 25 mg Envase con una jeringa prellenada con 2.5 ml.	SUPRAHYAL	\$579.15	11,923	29,807	\$ 6,905,205.45	\$17,262,724.05
						\$436,208,797.36	\$1,090,508,417.52



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. DAF/236/2025

Monto mínimo: \$436,208,797.36 (cuatrocientos treinta y seis millones doscientos ocho mil setecientos noventa y siete pesos 36/100 M.N.).

Monto máximo: \$1,090,508,417.52 (un mil noventa millones quinientos ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos 52/100 M.N.).

La propuesta económica es vinculante para esta adjudicación y los contratos con cada uno de los Participantes que realicen el contrato. Por lo tanto, deberán considerar lo establecido en la cotización del proveedor adjudicado.

Derivado de lo anterior, al contar con las suficiencias presupuestales correspondientes, notificadas mediante los oficios número:

No. Cons	Instituto	Número de Oficio
1	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA	INCAR-DG-DA-1389-2024
2	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH Y EL SIDA	CENSIDA-DG-CA-2983-2024
3	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	CENAPRECE-DG-7095-2024
4	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA	CNEGSR-CA-8254-2024
5	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	DA/GCH/828/2024
6	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	INRLGII/DA/1314/2024
7	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN	DA/644/2024
8	ISSSTE	DAyF/SAIM/0923/2024
9	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INGER-DG-SA-604-2024





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. DAF/236/2025

10	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INCAN-DG-DAF-959-2024
11	IMSS	09 52 17 1000/1144/2024
12	SECRETARÍA DE MARINA	35.13.5478/2024
13	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA	INNN-DG-DA/0569/2024
14	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA	HGM-DG-DAF-752-2024
15	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA	DA/00215/2024
16	IMSS- BIENESTAR	UAF-IB-CCPA-2726-2024
17	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	DA/2076/2024
18	PETRÓLEOS MEXICANOS	DCAS-SSS-1067-2024
19	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	CCINSHAE-DGCHFR-DHNH-4026-2024
20	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	CONASAMA-OT-1217-2024
21	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS	INER/DA/513/2024
22	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HGMGG-DG-DA-689-2024
23	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	5200-576-2024
24	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA	INPER-DG-DAF-1833-2024
25	HOSPITAL DE LA MUJER	CCINSHAE-DGCHFR-DHM-OFICIO-5738-2024
26	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	CCINSHAE-DGCHFR-DHJC-CA-805-2024

Nota: El cuadro que antecede será aplicable de acuerdo a la institución a la que se le haya asignado cada partida.

Es importante señalar que se adjudicaron los bienes, en los términos que encontrará en el "ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES "MEDICAMENTOS Y BIENES



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. DAF/236/2025

“TERAPÉUTICOS” DE LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LA SALUD (PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA), “

En virtud de lo anterior, las entregas de los BIENES objeto de contratación, deberá de realizarse dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo, será motivo de penalización. Además de lo indicado en el referido **Anexo Técnico, numeral 11. “Consideraciones para las Entregas de Bienes”**.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los referidos Anexos Técnicos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **“LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD**, el/los Instituto/s es/son el/los responsable/s de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por la/las Institución/es participante/s en la consolidación, a fin de **formalizar el/los instrumento/s jurídico/s** en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma Integral “CompraNet”, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

<https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/instrumentosjuridicos.html>

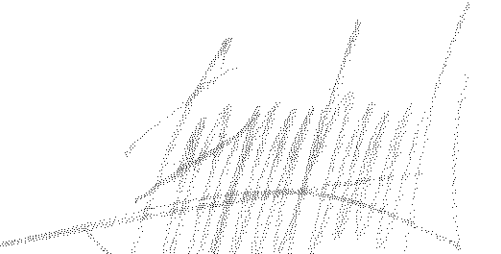
Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 46, 48, último párrafo, 49, de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

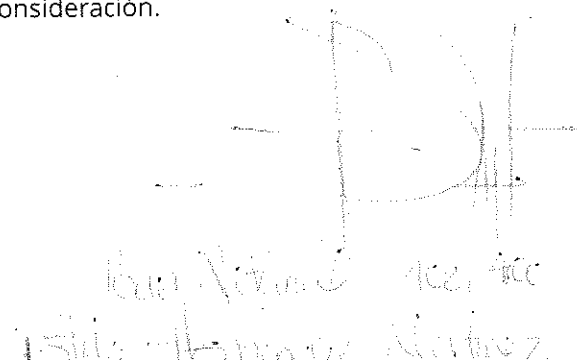




DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. DAF/236/2025

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.


MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


HÉCTOR ARIEL CARRILLO PACHECO
ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.


LIC. NANCY MOLINA MARTÍNEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES


EDER DE LEÓN ARCOS
GERENTE

Las presentes firmas forman parte del oficio de adjudicación **DAF/236/2025** de fecha 24 de enero de 2025, emitido en favor de la persona moral **ASOFARMA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

C.c.e.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes.- Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Para su superior conocimiento.
Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino.- Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Para su superior conocimiento.



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyocacán,
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax: 5684-5384 con 6 líneas
not237@prodigy.net www.notaria237df.mx



5

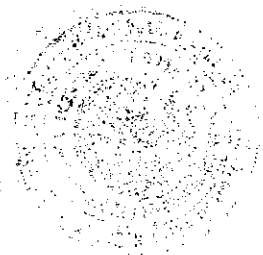
102400

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL PODER, QUE OTORGA
"ASOFARMA DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, REPRESENTADÁ EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS,
EL SEÑOR FRANCISCO GUTIÉRREZ Y EL CONTADOR PÚBLICO
CELEDONIO RODRÍGUEZ TAPIA, A FAVOR DE LOS SEÑORES OSCAR
JACINTO GONZÁLEZ CALDERÓN, ÁLVARO OCHOA LORENZINI,
ESTELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y GABRIELA GÓMEZ BASURTO,
PARA QUE LO EJERCITEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE.-

LIBRO 1,694.-

ESCRITURA 102,400.-

AÑO 2019.-



SIN TEXTO



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax: 5684-5384 con 6 líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



102400

LIBRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. — ERG*RIN*ERG —

ESCRITURA CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS. —

CIUDAD DE MÉXICO, a quince de mayo de dos mil diecinueve. —

ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número Doscientos Treinta y Siete de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar: —

EL PODER, que otorga “ASOFARMA DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por sus apoderados, el señor FRANCISCO GUTIÉRREZ y el Contador Público CELEDONIO RODRÍGUEZ TAPIA, a favor de los señores OSCAR JACINTO GONZÁLEZ CALDERÓN, ÁLVARO OCHOA LORENZINI, ESTELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y GABRIELA GÓMEZ BASURTO, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, al tenor de la siguiente: —

CLÁUSULA

ÚNICA.- “ASOFARMA DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, otorga a favor de los señores OSCAR JACINTO GONZÁLEZ CALDERÓN, ÁLVARO OCHOA LORENZINI, ESTELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y GABRIELA GÓMEZ BASURTO, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder para que en nombre y representación de la poderdante los apoderados la representen ante cualquier dependencia gubernamental, en especial las correspondientes al sector salud, así como ante cualquier institución pública, privada o mixta, sea nacional, extranjera u organismo internacional, así como cualquier autoridad civil, judicial, arbitral, federal, estatal o municipal, administrativa en general, constitucional, tributaria, aduanera, policial o militar, sean en el país o en el extranjero, pudiendo para tal efecto participar en licitaciones y concursos nacionales e internacionales que efectúen dichas dependencias o Instituciones en territorio nacional, presenten posturas, levanten y recojan pedidos, efectúen los cobros, así como cualesquier otra actividad relacionada con la venta al sector salud, pudiendo firmar toda clase de documentos, declarar a nombre de la sociedad y, en fin, ejercer las atribuciones y potestades generales que

resulten necesarias para realizar cualquier trámite, sin reserva ni limitación alguna, conforme a la legislación que resulte aplicable. -----

Asimismo los apoderados quedan facultados para presentar recibir y firmar toda la documentación pública o privada que fuere necesaria para cumplir con dichos fines.-----

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: -----

I.- Que me identifico plenamente ante los comparecientes como Notario Público y les informo que sus declaraciones son hechas bajo protesta de decir verdad, y que quien declara falsamente ante Notario incurre en delito. --

II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal y que me cerciore de su identidad con los documentos oficiales que en copia fotostática agrego al apéndice de esta acta con la letra "A".-----

III.- Que el señor **Francisco Gutiérrez** y el Contador Público **Celedonio Rodríguez Tapia**, me manifestaron que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y me acreditaron la personalidad que ostentan, que es con la que comparecen al otorgamiento del presente instrumento declarando que la misma se encuentra vigente y que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con el segundo testimonio del instrumento número sesenta y ocho mil setecientos ochenta y tres, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Titular de la Notaría número Ciento Treinta y Tres de la Ciudad de México, del que una copia fotostática debidamente cotejada con su original, la agrego al apéndice de esta acta con la letra "B".-----

IV.- Que los comparecientes declararon, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, por sus generales ser:-----

SEÑOR FRANCISCO GUTIÉRREZ, de nacionalidad estadounidense, originario de la República de Cuba, lugar donde nació el día dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, con domicilio en Calzada México Xochimilco número cuarenta y tres, Colonia San Lorenzo Huipulco, Alcaldía Tlalpan, Código Postal cero cuatro mil setecientos diez, Ciudad de México, Administrador, y acredita su legal estancia en el país y la capacidad para la celebración de este acto, con el documento que en copia fotostática



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán,
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax: 5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



agrego al apéndice de esta acta con la letra "C", en el que consta su condición de Residente Temporal, expedido por el Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Gobernación, el día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete. _____

Asimismo declara que conoce el idioma español. _____

CONTADOR PÚBLICO CELEDONIO RODRÍGUEZ TAPIA, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, con el mismo domicilio que el compareciente anterior, Gerente de Administración y Finanzas. _____

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta acta. _____

VI.- Que hice del conocimiento de los comparecientes, los derechos que tienen de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito Notario. _____

VII.- Que habiendo enterado a los comparecientes por el suscrito Notario de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, los comparecientes optaron porque se les leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y acto seguido el suscrito Notario procedió a explicarles acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo. _____

VIII.- Que los comparecientes, manifestaron su comprensión plena del instrumento, otorgándolo mediante su conformidad y firmas, las que estamparon ante mí el día quince de mayo de dos mil diecinueve, mismo momento en que la autorizo. _____ Doy fe. _____

Firmas del señor Francisco Gutiérrez y del Contador Público Celedonio Rodríguez Tapia. _____

Alfredo Ayala Herrera. _____ Firmado. _____

El sello de autorizar. _____

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: _____

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

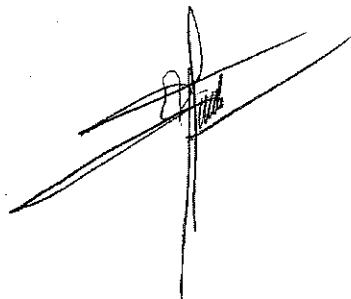
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

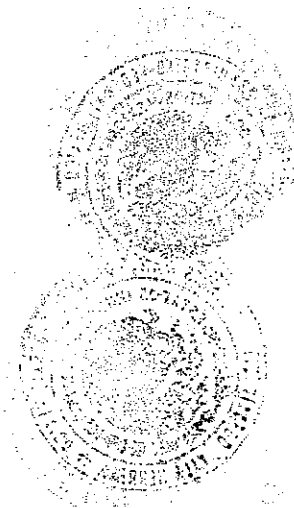
Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES **PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE EXPIDO PARA LOS SEÑORES OSCAR JACINTO GONZÁLEZ CALDERÓN, ÁLVARO OCHOA LORENZINI, ESTELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y GABRIELA GÓMEZ BASURTO, COMO APODERADOS, EN CUATRO PÁGINAS ÚTILES COTEJADAS, PROTEGIDO CON KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.** -----

CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. ---
CORREGIDO.-----DOY FE.-----

ERG*rin





SAN TEXIO

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: RODRIGUEZ TAPIA CELEDONIO
EDAD: 48
SEXO: H

DOMICILIO:
C RADA 110
AMPL LOS ALPES 01710
ALVARO OBREGON, D.F.


FOLIO: 0000025361046 AÑO DE REGISTRO: 1991 02
CLAVE DE ELECTOR: RDTPC164032909H400
CURP: ROTC640329HDFPL02

ESTADO: 09 MUNICIPIO: 010
LOCALIDAD: 0001 SECCION: 3501
EMISION: 2012 VIGENCIA HASTA: 2022

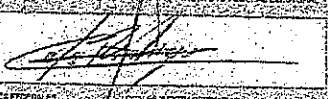
 FIRMADA








ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
DIFRAS O EMENDACIONES.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES AL QUE ESTE
DOCUMENTO FUE EMITIDO.
EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL





EMISION: 2012 VIGENCIA HASTA: 2022



SIN TEXTO



"B"



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE NOMBRAMIENTO Y RATIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL Y DE OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES DE "ASOFARMA DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ESCRITURA 68,783.

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



61379

RPPyC

19-SEP-18

12:58:50

Subnum:0

Año: 2018

COMERCIO B

Documentos: 1

Pago:



LIBRO UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO.-----AMF/AMF/AMF.---

INSTRUMENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES.-----

CIUDAD DE MEXICO, a siete de septiembre de dos mil dieciocho.

HÉCTOR GUILLERMO GALEANO INCLÁN, titular de la notaría número ciento treinta y tres de esta capital, hago constar:-----

A).- EL NOMBRAMIENTO Y RATIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION;-----

B).- LA RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL;-----

C).- EL OTORGAMIENTO DE PODER, y-----

D).- LA REVOCACION DE PODER de "ASOFARMA DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización que realizo a solicitud de la licenciada María Guillermina Flores Sánchez, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

ANTECEDENTES

I.- Por escritura número veinticuatro mil seiscientos treinta, de fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número uno de esta ciudad, cuyo primer testimonio que en copia certificada tuve a la vista quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número ciento cinco mil quinientos treinta y ocho, se constituyó "MEDSA FARMACEUTICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta ciudad, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijó sin derecho a retiro de UN MILLON DE PESOS (actualmente UN MIL PESOS), MONEDA NACIONAL, variable ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros.-----

II.- Por escritura número cuarenta y dos mil seiscientos diez, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el licenciado Carlos A. Yfarraquerri y Villarreal, titular de la notaría número veintiocho de esta ciudad, cuyo primer testimonio que en copia certificada tuve a la vista quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número ciento cinco mil quinientos treinta y ocho, "MEDSA FARMACEUTICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su denominación social por la de "TECNOFARMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto la cláusula primera de sus estatutos sociales.-----

III.- Por escritura número cuarenta y tres mil doscientos noventa, de fecha trece de junio de mil novecientos noventa, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio que en



68783

copia certificada tuvo a la vista quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número ciento cinco mil quinientos treinta y ocho, "TECNOFARMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su denominación social por la de "MEDSA TECNOFARMA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto la cláusula primera de sus estatutos sociales.-----

IV.- Por escritura número ocho mil ciento veinticinco, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante mí, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaría número ciento ochenta y seis, cuyo primer testimonio que en copia certificada tuvo a la vista quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número ciento cinco mil quinientos treinta y ocho, "MEDSA TECNOFARMA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima y vigésima primera de sus estatutos sociales.-----

V.- Por escritura número doce mil quinientos ochenta y dos, de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaría número ciento ochenta y seis, cuyo primer testimonio que en copia certificada tuvo a la vista quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número ciento cinco mil quinientos treinta y ocho, "MEDSA TECNOFARMA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su denominación social por la de "ASOFARMA DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto la cláusula primera de sus estatutos sociales.-----

VI.- Por escritura número quince mil seiscientos sesenta y dos, de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaría número ciento ochenta y seis, cuyo primer testimonio que en copia certificada tuvo a la vista quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento cinco mil quinientos treinta y ocho, "ASOFARMA DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en su parte variable en la cantidad de DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS (actualmente DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS), MONEDA NACIONAL, por lo que su capital social quedó establecido en la cantidad de DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DBL D.R.



68783

3

OCHENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS (actualmente DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS), MONEDA NACIONAL, de la que correspondían al capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, la cantidad de MIL NUEVOS PESOS (actualmente MIL PESOS), MONEDA NACIONAL y a la parte variable la cantidad de DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS (actualmente DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS), MONEDA NACIONAL. -----

VII.- Por escritura número cuarenta y dos mil noventa y cinco, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, cuyo primer testimonio que en copia certificada tuve a la vista quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil número ciento cinco mil quinientos treinta y ocho, "ASOFARMA DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo mediante conversión de capital social variable, para quedar establecido su capital social en la cantidad de DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que correspondían la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital social mínimo fijo, en tanto que los restantes DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, pertenecían al capital social variable y reformó las cláusulas séptima y décima de sus estatutos sociales. -----

VIII.- Por escritura número cuarenta y dos mil noventa y seis, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, cuyo primer testimonio que en copia certificada tuve a la vista quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento cinco mil quinientos treinta y ocho, "ASOFARMA DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social variable en la cantidad de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, por lo que su capital social quedó establecido en la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que correspondían la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital social mínimo fijo, en tanto que los restantes TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, pertenecían al capital social variable. -----

IX.- Por escritura número cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil,



68783

ante mí, cuyo primer testimonio que en copia certificada tuve a la vista quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número ciento cinco mil quinientos treinta y ocho, "ASOFARMA DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó totalmente sus estatutos sociales para quedar con domicilio en esta ciudad, duración hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil noventa, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, variable ilimitado y teniendo por objeto:-----

1. Fabricar, importar, exportar, comprar, vender, comercializar, distribuir y en general negociar, por cuenta propia o de terceros con todo tipo de medicamentos, medicinas, productos químico-farmacéuticos terminados o semiterminados, productos biológicos para uso humano, productos de tocador y cosméticos, así como las materias primas y material de empaque necesarios para su fabricación, en los términos que lo permitan las leyes aplicables.-----
2. La adquisición y enajenación por cualquier título de acciones, valores o partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas y la participación en toda clase de negocios.-----
3. La emisión, aceptación, endoso y en general la negociación con toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real y cédulas hipotecarias.-----
4. El otorgamiento de garantías, incluyendo avales, respecto al pago o cumplimiento de adeudos u obligaciones de terceros.-----
5. La obtención, adquisición, utilización o enajenación por cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, marcas de servicio, derechos de autor o derechos sobre ellos en México o en el extranjero.-----
6. Actuar como comisionista, mediador mercantil, representante o agente de todo tipo de sociedades, empresas o negociaciones nacionales o extranjeras.-----
7. La adquisición, uso, arrendamiento y enajenación por cualquier título legal de todo tipo de vehículos para el uso de la empresa, que sean necesarios o convenientes para la realización de sus objetos sociales.-----
8. La adquisición, administración, arrendamiento y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles y de derechos reales o personales que sean necesarios o convenientes para la realización de sus objetos sociales.-----

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



68783

5

Adquirir, poseer, arrendar, transmitir, gravar, disponer, administrar y vender toda clase de bienes inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de sus objetos sociales.

10. En general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la realización de los objetos ante mencionados y la realización de cualquier otro acto civil o mercantil permitido por la ley.

de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

A. La suprema autoridad radica en las Asambleas de Accionistas. Estas serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán en el domicilio de la sociedad.

B. La Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas se celebrará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Otras Asambleas Ordinarias y Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán ser celebradas cuando hayan sido convocadas en la forma que se establece en estos estatutos.

C. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Presidente del Consejo o en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá incluir el Orden del Día, o sea la lista de asuntos que deberán tratarse, así como la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea.

D. Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación por lo menos quince días antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea.

E. No se requerirá convocatoria para la celebración de cualquier Asamblea de Accionistas cuando todos los accionistas estén presentes o representados al declararse instalada la Asamblea.

F. Las Asambleas de Accionistas considerarán únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria respectiva.

G. Las Asambleas Ordinarias podrán resolver toda clase de asuntos, con excepción de los siguientes, que quedan reservados para las Asambleas Extraordinarias:

1. Próxroga de la duración de la sociedad;
2. Disolución anticipada de la sociedad;



6

68783

3. Aumento o reducción del capital social mínimo;-----
4. Cambio de objeto de la sociedad;-----
5. Cambio de nacionalidad de la sociedad;-----
6. Transformación de la sociedad;-----
7. Fusión con otra sociedad;-----
8. Emisión de acciones privilegiadas;-----
9. Amortización por parte de la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;-----
10. Emisión de bonos;-----
11. Cualquiera otra reforma a los estatutos sociales;-----
12. Cualquier otro asunto para el que la ley exija quórum especial.-----

H. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas cuando esté representado por lo menos el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de las acciones del capital social, si se celebra en virtud de primera convocatoria. Si se trata de segunda o posterior convocatoria, la Asamblea se celebrará sin importar el número de acciones presentes o representadas. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas cuando esté presente o representado cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) del capital social, si se trata de primera convocatoria, o el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del capital social si se trata de segunda o subsiguiente convocatoria.-----

I. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán válidas cuando sean tomadas por accionistas que representen la mayoría de las acciones presentes o representadas, y las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán válidas cuando sean tomadas por accionistas que representen el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de las acciones del capital social.

J. En las Asambleas de Accionistas, los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas ni en relación con cualquier asunto que afecte su responsabilidad personal.-----

K. Con apego a las disposiciones del Artículo Octavo de estos estatutos, sólo las personas inscritas como accionistas en el Registro de Acciones tendrán derecho de comparecer o de ser representadas en las asambleas de Accionistas. Cada accionista o su representante tendrá derecho a un voto por cada acción. Los miembros del Consejo de Administración, el Director o Gerente General y los Comisarios podrán, en su caso, representar sus

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



68783

7

propias acciones pero no podrán representar a ningún otro accionista en ninguna Asamblea. -----

Al iniciarse una Asamblea de Accionistas, el funcionario que presida nombrará dos escrutadores, quienes certificarán qué accionistas están presentes y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto de la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas presentes. -----

Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios en las Asambleas de Accionistas. La representación deberá conferirse en los siguientes términos: -----

Si se trata de personas físicas, podrán ser representadas en las Asambleas de Accionistas por la persona o personas designadas por medio de carta poder debidamente suscrita ante dos testigos, cuyos nombres y domicilios se deberán expresar en la carta poder, o por medio de cualquier otro poder legalmente otorgado. -----

Cuando se trate de accionistas personas morales, estas podrán ser representadas en las Asambleas de Accionistas por la persona o personas designadas previamente mediante reunión del directorio (así) u órgano de administración del accionista persona moral de que se trate, en el entendido de que él o los representantes deberán exhibir y entregar al momento en que se celebre la Asamblea de Accionistas la documentación original en la que conste su designación como representante y las instrucciones respecto de la forma en que deberá votar las acciones que represente. -----

La sociedad deberá conservar los documentos originales a que se refiere el párrafo anterior durante un plazo de por lo menos cinco años contado a partir de la fecha de celebración de la respectiva Asamblea de Accionistas. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO. ACTAS. -----

A. Las Actas de las Asambleas de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, y las de las juntas del Consejo de Administración, así como las de aquellas que no se celebren por falta de quórum, serán firmadas cuando menos por el funcionario que presida, por el Secretario de la Asamblea de Accionistas o del Consejo, según sea el caso, y por los Comisarios que estén presentes. -----

B. Las Actas de las Asambleas y de las Juntas del Consejo de Administración se asentarán en el Libro de Actas, junto con un duplicado de las Actas. En el caso de Asambleas de Accionistas,



se anexarán las cartas poder, ejemplares de la publicación de la convocatoria y los informes, cuentas de la sociedad y demás documentos presentados a la Asamblea.

C. Cuando el Acta de una Asamblea o de una junta no pueda asentarse en el Libro autorizado, dicha Acta se protocolizará ante Notario Público. Las Actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas se protocolizarán y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.

ARTICULO DECIMO CUARTO. ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

A. La administración de la sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración compuesto por tres Consejeros Propietarios según lo determine la Asamblea de Accionistas. Los Consejeros no necesitan ser accionistas.

B. Por cada Consejero Propietario podrá nombrarse a un Consejero Suplente. Cada Consejero Suplente reemplazará en los casos que corresponda exclusivamente al Consejero Propietario para el cual haya sido designado Suplente.

C. Cualquier accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) del capital social tendrá derecho de nombrar a un Consejero Propietario y, en su caso, a su respectivo suplente para que represente a dicho accionista o grupo de accionistas.

D. Los Consejeros serán nombrados por el término de un año y continuarán en su cargo hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos.

E. Cualquier Consejero Propietario o Suplente podrá ser removido de su cargo en cualquier momento con o sin causa mediante resolución de una Asamblea de Accionistas.

F. El Secretario del Consejo de Administración podrá ser o no miembro del propio Consejo, según lo determine la Asamblea de Accionistas que lo designe.

ARTICULO DECIMO QUINTO. JUNTAS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

A. El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar, dentro o fuera del territorio nacional, según el propio Consejo determine. A solicitud por escrito de cualquier Consejero, el Presidente deberá convocar a Junta del Consejo de Administración, dentro de un plazo de ocho días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud.

B. Las convocatorias para las juntas se notificarán por escrito

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



68783

9

en el domicilio que los Consejeros hayan dado para tal objeto cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de la junta y contendrán el Orden del Día, la fecha, el lugar y la hora de la junta y el material necesario para el análisis de los temas a resolver en la junta que corresponda. Cuando todos los miembros del Consejo de Administración, ya sean Propietarios o Suplentes, se encuentren presentes y estén de acuerdo con el Orden del Día, dicha convocatoria no será necesaria. -----

C. Las Juntas del Consejo de Administración considerarán y tomarán resoluciones únicamente en relación con los asuntos que se indiquen en el Orden del Día. Se podrán incluir asuntos en el Orden del Día, mediante solicitud por escrito de cualquier Consejero. -----

D. Será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración para constituir un quórum. Si no hay quórum presente, los Consejeros presentes podrán aplazar la junta hasta que se encuentre presente el quórum necesario. -----

E. En caso de que el número de Consejeros Propietarios o Suplentes no permita la posibilidad de constituir un quórum para una Junta del Consejo de Administración debido a remoción, fallecimiento, incapacidad o cualquier otro motivo, el Comisario nombrará los Consejeros interinos que sean necesarios con el objeto de celebrar la Junta de Consejo de Administración, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 155 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

F. Cada Consejero tendrá derecho a un voto. El Presidente no tendrá voto de calidad. -----

G. Salvo por lo dispuesto en el inciso I. de este Artículo DECIMO QUINTO, las resoluciones serán tomadas por el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración presentes en la junta. -----

H. Conforme a lo dispuesto por el Artículo ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración por unanimidad de votos de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

I. Cuando el Consejo de Administración se reúna para tratar cualquiera de los asuntos que se enumeran a continuación, las resoluciones se deberán adoptar por unanimidad de votos de todos los miembros que integren dicho órgano social: -----



10

68783

* Nominamiento o revocación del nombramiento del Director o Gerente General y/o del Director o Gerente de Finanzas, así como la determinación de sus emolumentos (incluyendo salarios, gratificaciones y otras prestaciones).-----

* Otorgar cualquier garantía para asegurar obligaciones o la responsabilidad de cualquier persona, salvo garantías otorgadas para la adquisición de activos cuando el objeto dado en garantía sea el activo adquirido.-----

* Crear, adquirir o disponer de cualquier subsidiaria o de acciones en cualquier subsidiaria y la participación en uniones transitorias de empresas u otras formas asociativas.-----

* Autorizar la enajenación o gravamen de bienes de la compañía, cuyo precio sobrepase el valor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del capital social suscrito y pagado de la sociedad o la celebración de contratos o el otorgamiento de préstamos cuya cuantía sea superior al monto antes referido.-----

* Aprobar la venta, transferencia, prenda o hipoteca, de cualquier bien inmueble, bien mueble registrable, participación accionaria o patentes y marcas de las cuales sea titular la sociedad.-----

* Celebrar cualquier contrato o asumir obligaciones ajenas al curso ordinario de los negocios sociales.-----

* Solicitar la quiebra, concurso de acreedores o la realización de acuerdos con los acreedores de carácter general.-----

* Adquirir o invertir en nuevas sociedades o negocios.-----

* Ceder o transferir a favor de terceros registros sanitarios, licencias o autorizaciones públicas de cualquier tipo de las cuales sea titular la sociedad.-----

Los asuntos anteriormente enumerados también podrán ser resueltos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas según lo dispuesto en el Artículo DECIMO SEGUNDO de estos estatutos sociales.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-

A. El Consejo de Administración representará a la sociedad con las siguientes facultades generales:-----

1. Facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración y actos de dominio, de acuerdo con lo que estipula el Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana;-----

2. Facultades para las que se requiera autorización especial.

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NÓTARIO 133 DEL D.F.



68783

11

conforme al Artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, y la facultad para interponer juicios de amparo, tramitarlos y desistirse de ellos; -----

Facultades para obtener fianzas y préstamos y para autorizar a terceros para garantizar préstamos y para suscribir, otorgar y endosar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

Facultad para conferir y revocar poderes generales o especiales. -----

B. El Consejo de Administración está autorizado expresamente para iniciar, defender, proseguir o abandonar toda clase de juicios y acciones relacionados con los intereses de la sociedad, ante toda clase de Tribunales; para presentar demandas y denuncias; para otorgar poderes especiales en relación con toda clase de procedimientos penales; para someter controversias a arbitraje; para iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las leyes federales, estatales o municipales, incluyendo procedimientos de carácter laboral, a nombre y en representación de la sociedad; para dirigir y gestionar toda clase de asuntos contenciosos, administrativos, penales, civiles o extrajudiciales en los que la sociedad sea parte. -----

C. El Presidente del Consejo de Administración será nombrado por el propio Consejo o por la Asamblea de Accionistas. -----

D. El Consejo también podrá nombrar al Director o Gerente General y al Director o Gerente de Finanzas, o al equivalente de dichos cargos según lo dispuesto en el inciso I del ARTICULO DECIMO QUINTO. -----

Cualesquiera otro funcionarios, delegados y comités que se considere convenientes para el manejo adecuado de los asuntos de la sociedad podrán ser designados por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas. -----

Estos funcionarios pueden ser o no Consejeros. La misma persona podrá ocupar más de un puesto. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS. -----

A. El Presidente del Consejo presidirá todas las Asambleas de Accionistas y las Juntas del Consejo de Administración en las que estuviere presente; presentará informes a los Consejeros y a los accionistas y llevará a cabo todas las funciones que le sean señaladas por el Consejo de Administración. En caso de ausencia o



incapacidad del Presidente, los accionistas designarán quien presidirá la Asamblea, y los Consejeros presentes elegirán al Consejero que deba presidir la junta.

B. El Director o Gerente General estará a cargo de las operaciones y de la administración diaria de la sociedad y tendrá las facultades que se le otorguen en el momento de su nombramiento o con posterioridad.

C. En caso de nombrarse un Secretario del Consejo de Administración, el Secretario actuará con tal carácter en las Asambleas de Accionistas y en las Juntas el Consejo de Administración; preparará las convocatorias para todas las Asambleas y las juntas; levantará las actas; expedirá certificaciones; tendrá a su cuidado los Libros de Actas de la sociedad y preparará los informes y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo o que le sean encomendadas por el Presidente o por el Consejo de Administración...

X.- Por Asamblea General Ordinaria de accionistas, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve, "ASOFARMA DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social variable en la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, por lo que su capital social quedó establecido en la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital social mínimo fijo, en tanto que los restantes DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, pertenecen al capital social variable.

XI.- Las accionistas de "ASOFARMA DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria, de la que se levantó el acta que la compareciente me exhibe en seis hojas, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", y me pide que la protocolice en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ya que la sociedad no cuenta por el momento con el libro de actas correspondiente, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:--

----- ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V. -----

----- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA -----

----- 20 DE AGOSTO DE 2018 -----

-----En la Ciudad de México, siendo las ocho horas del día veinte de agosto de dos mil dieciocho, se reunieron en el

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



68783

13

Domicilio social de ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") el señor Fernando Morayta Llano en representación de ROUTE INTERNATIONAL CORPORATION y María Guillermina Flores Sánchez en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. También estuvieron presentes los señores Carlos Alejandro Vázquez Darimont, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, y Francisco Gutiérrez como invitado.

 El señor Carlos Alejandro Vázquez Darimont en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, ocupó el cargo de Presidente de la Asamblea, en tanto que el señor Fernando Morayta Llano fue designado para ocupar el cargo de Secretario de la Asamblea.

 A propuesta del Presidente de la Asamblea, los reunidos designaron escrutadores a los señores al señor Francisco Gutiérrez y a la señora María Guillermina Flores Sánchez, quienes después de levantar la Lista de Asistencia y de revisar las inscripciones en el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad, confirmaron que se encontraba representada la totalidad del capital social de ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Accionista	Acciones		Total	Valor Nominal
	Clase I	Clase II		
	Parte Fija	Parte Variable	Parte Fija y Variable	Total
Route International Corporation	49,500	206,559,418	206,608,918	\$206,608,918.00
Zodiac International Corporation, S.A.	500	20,791	21,291	\$21,291.00
Total:	50,000	206,580,209	206,630,209	\$206,630,209.00

 El Presidente de la Asamblea hizo constar que los accionistas de ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. residentes en el extranjero han optado por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, por lo que ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. presentará dentro de los tres primeros meses del cierre de cada ejercicio, ante la Administración Local de Recaudación que le corresponda, una relación de sus accionistas residentes en el extranjero, indicando su domicilio, residencia fiscal y número de



14

68783

identificación fiscal.

-----A propuesta del Secretario, los presentes aprobaron por unanimidad de votos el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. Propuesta para aceptar la renuncia del señor Carlos Alejandro Vásquez Darimont al cargo que venía desempeñando como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y nombramiento del señor Francisco Gutiérrez como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.
2. Propuesta para aceptar la renuncia del señor Carlos Alejandro Vásquez Darimont al cargo que venía desempeñando como Director General de la Sociedad y nombramiento del señor Francisco Gutiérrez como nuevo Director General de la Sociedad.
3. Propuesta para otorgar poderes generales a funcionarios de la Sociedad.
4. Propuesta para revocar poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad.
5. Designación de las personas que como Delegados de la Asamblea acudirán conjunta o separadamente ante Notario para la protocolización de la presente acta.
6. Lectura y aprobación de la presente acta.

-----A propuesta del Presidente, el Secretario preguntó a los asistentes si se consideraban suficientemente informados sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, a lo que todos los presentes respondieron que dada su estrecha relación con los negocios sociales, conocían perfectamente el contenido y alcance de todos esos asuntos.

-----A continuación, el Presidente de la Asamblea manifestó que tomando en cuenta el resultado del escrutinio y que todos los accionistas o sus representantes estaban debidamente informados sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, podía iniciarse la Asamblea sin la convocatoria previa, siendo necesario que permanezcan representadas todas las acciones que integran el capital social durante las votaciones para que los acuerdos de la Asamblea se consideren válidos, en términos de lo previsto en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-----En desahogo del primer punto del Orden del Día, la Asamblea adoptó por unanimidad de votos la siguiente:-----

PRIMERA RESOLUCIÓN: "Con efectos a partir del 3 de septiembre del 2018 se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos"

1125

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



68783

15

Alejandro Vázquez Darimont al cargo que venía desempeñando como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y se le agradecen las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo. -

Con efectos a partir del 3 de septiembre de 2018, se designa al señor Francisco Gutiérrez como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, quien en este acto aceptó su nombramiento y tomó posesión del cargo. -----

Se ratifica en sus cargos a los restantes miembros del Consejo de Administración de ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. -----

En consecuencia, con efectos a partir del 3 de septiembre de 2018 el Consejo de Administración de ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., quedará integrado de la siguiente manera: -----

Nombre	Cargo
Francisco Gutiérrez	Presidente
Patricia Noel Beiro Cohen	Tesorero
Celedonio Rodríguez Tápia	Secretario

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad de Nacionalidad Extranjera solo podrán ejercer sus cargos en los Estados Unidos Mexicanos una vez que la Secretaría de Gobernación les conceda la calidad migratoria para desempeñar dichos cargos. Se hace constar la renuncia de los Consejeros a percibir emolumentos por el desempeño de sus cargos." -----

-----A continuación y en relación con el segundo punto del Orden del Día, a propuesta del Presidente, la Asamblea adoptó por unanimidad de votos la siguiente: -----

SEGUNDA RESOLUCIÓN: "Con efectos a partir del 3 de septiembre del 2018 se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos Alejandro Vázquez Darimont al cargo que venía desempeñando como Director General de la Sociedad y se le agradecen las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo. -----

Con efectos a partir del 3 de septiembre de 2018, se designa al señor Francisco Gutiérrez como nuevo Director General de la Sociedad, quien en este acto aceptó su nombramiento y tomó posesión del cargo" -----

-----En relación con el tercer punto del Orden del Día, a propuesta del Presidente, la Asamblea adoptó por unanimidad de votos la siguiente: -----

TERCERA RESOLUCIÓN: "Con efectos a partir de la fecha de celebración de esta Asamblea ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. otorga los poderes que se indican a continuación: -----

RÉGIMEN DEL PODER: i) El régimen de este poder otorgado por



16

68783

ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., contiene facultades para ser ejercidas mancomunadamente en todos los casos, según el siguiente esquema: ii) los apoderados serán incluidos en grupos denominados "A" y "B", existiendo dentro de cada grupo titulares y suplentes; iii) para representar y obligar a la sociedad, uno de los apoderados deberá pertenecer al Grupo "A" y el otro al Grupo "B", siendo por lo menos uno de ellos titular; iv) los suplentes actuarán únicamente ante la imposibilidad del titular del grupo al que reemplazan; v) en ningún caso podrán actuar mancomunadamente los apoderados suplentes.

FACULTADES: AL BANCARIAS. Abrir y cerrar cuentas corrientes y/o cuentas de ahorro a plazo y/o a la vista, así como acreditarlas y/o debitarlas, por cualquier método aceptado por las sociedades operadoras del sistema financiero, incluyendo las instrucciones electrónicas. Efectuar depósitos a plazo, y retiros de los mismos, hasta la suma de US\$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100). Girar y endosar cheques por cualquier medio, sea escrito, electrónico o de otra naturaleza, siempre que garantice su autenticidad y que esté permitido por la ley, hasta la suma de US\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100) por cada cheque, así como protestarlos. Protestar y cobrar letras de cambio. Emitir, renovar, endosar pagarés hasta la suma de US\$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100), así como protestarlos y cobrarlos. Constituir y endosar warrants, certificados de depósito, conocimientos de embarque, guías aéreas, cartas de porte y demás documentos análogos. Contratar todo tipo de seguros, así como renovar y endosar pólizas de seguro hasta la suma de US\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100) en concepto de prima anual. Alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido, operarlas y cerrarlas. Esta facultad podrá ser ejercida tanto en el país como en el extranjero, de acuerdo a la legislación que resulte aplicable. Solicitar y/o celebrar contratos de crédito de toda modalidad, inclusive préstamos de corto, mediano y largo plazo, adelantos en cuenta corriente o avance, cartas de crédito y crédito documentario, descuento de documentos propios y/o de terceros, factoring y/o cesión de créditos o de facturas emitidas por la Sociedad. Comprar y vender moneda extranjera, pactar tasas de

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



68783

17

interés, así como realizar operaciones de swaps. Solicitar la emisión de cartas de fianza y cartas de crédito "stand-by". Los contratos y operaciones descritos en este rubro podrán ser celebrados en el país o en el extranjero, con cualquier persona nacional o extranjera autorizada por la legislación que resulte aplicable. Celebrar contratos de derivados, celebrar, pactar y cerrar operaciones financieras derivadas, coberturas de tipo de cambio futuras como lo son, enunciativamente y no limitativamente, opciones, calls, forwards y collares en todas sus modalidades. En todos los casos hasta la suma de US\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100) por cada operación, y que, en ningún momento, podrá superar un endeudamiento financiero total de la sociedad de US\$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100). ---

b) REPRESENTACIÓN. a) Representar a la sociedad ante cualquier institución pública, privada o mixta, sea nacional, extranjera u organismo internacional, así como ante cualquier autoridad civil, judicial, arbitral, municipal, administrativa en general, constitucional, tributaria, aduanera, policial o militar, sean en el país o en el extranjero, pudiendo para tal efecto firmar toda clase de documentos, declarar a nombre de la sociedad y, en fin, ejercer las atribuciones y potestades generales que resulten necesarias para realizar cualquier trámite, sin reserva ni limitación alguna, conforme a la legislación que resulte aplicable. b) Representar a la sociedad en procesos judiciales, arbitrales, administrativos, contencioso-administrativos y/o de conciliación, ante instituciones y autoridades de derecho público o privado, sean nacionales, extranjeros o de organismos internacionales de cualquier naturaleza, con las facultades generales y especiales previstas en todas las normas vinculadas con el giro de la sociedad, pudiendo para tal efecto ejercer las facultades generales, así como presentar demandas, denuncias, quejas, reclamaciones o cualquier solicitud. Contestar demandas, reconvenir, formular réplicas, poner o absolver posiciones, oposiciones de todo tipo y en toda materia, así como absolver el traslado de todas éstas. Ofrecer medios probatorios y actuar los ofrecidos. Deducir tachas y oposiciones a los medios probatorios, así como absolver el traslado de éstas. Deducir nulidades mediante incidentes u otras formas de denunciarlas. Protestar declaraciones juradas y/o provocadas. Interponer recursos de



18

68783

reposición, apelación, revisión, casación, queja y/o extraordinario. Solicitar medidas cautelares y ofrecer contra cautela. Desistir de procesos, acciones y derechos, de la pretensión y/o de cualquier acto procesal. Aceptar o reconocer la demanda realizar cualquier procedimiento análogo. Conciliar, transigir y/o someter a arbitraje las cuestiones controvertidas. Sustituir o delegar la representación procesal, así como reasumir las facultades sustituidas las veces que lo consideren necesario y revocar las facultades que hubiesen delegado. Las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso hasta su conclusión, incluyendo la ejecución de la sentencia, resolución administrativa o laudo arbitral, pudiendo intervenir en la liquidación de costas, costos, intereses, en el remate, solicitar la adjudicación, cobrar directamente lo pagado, retirar lo consignado, recibir la administración de la posesión y realizar cualquier acto tendiente a efectivizar dicha ejecución. Todo ello de acuerdo a las normas que sean aplicables sin limitación ni restricción de ninguna naturaleza y de acuerdo a lo que sea necesario en cada proceso en especial sin necesidad de ninguna ampliación de facultades para fines de esa representación. Más poder para presentar toda clase de recursos constitucionales de corresponder, compareciendo a las audiencias por sí o mediante apoderado especial, realizando las argumentaciones legales pertinentes, recursos contra impuestos ilegales, juicios de responsabilidad, asumir defensa en juicios coactivos fiscales, impugnar notas de cargo sobre impuestos y/o documentos análogos, presentando la demanda contencioso tributaria. c) Delegar y/o sustituir total o parcialmente sus facultades de representación previstas en los apartados (a) y (b) precedentes, mediante la otorgación de poderes, así como revocar las facultades que hubieren delegado y reasumir las que hubiere sustituido las veces que lo consideren necesario y para las funciones que consideren necesario, sean éstas administrativas o judiciales. d) Representar a la sociedad ante las autoridades competentes, sean éstas nacionales o extranjeras, para efectuar toda clase de trámites relacionados con las importaciones y exportaciones de bienes que efectúe la sociedad, pudiendo también con tal fin nombrar representantes y/o agentes de la sociedad en el país y/o extranjero, conforme las leyes y convenios internacionales que regulen el comercio exterior y los trámites aduaneros. e) Representar a la sociedad en los procesos de contratación y

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



68783

19

ventas de productos farmacéuticos y/o medicinales, participando en su nombre en licitaciones públicas, concurso públicos, adjudicación directa, invitación por excepción y cualquier otro en el cual el monto o valor de la oferta efectuada por la sociedad (por cada proceso licitatorio o de venta) no supere la suma de US\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100). Para tal efecto podrá firmar toda clase de documentos, presentar ofertas, declaraciones, recursos, reclamaciones, apelaciones, quejas y asistirse de éstas, así como ejercer cualquier acto que resultare necesario de acuerdo a las bases correspondientes y a la legislación que le sea aplicable. -----

c) CONTRACTUALES. a) Celebrar contratos preliminares o definitivos de: suministro, arrendamiento, comodato (en tanto la Sociedad sea comodataria o, en caso de ser comodante, cuando el comodato sea necesariamente accesorio de otro contrato comercial celebrado entre la Sociedad en el curso ordinario y habitual de sus negocios), locación de servicios, de obra, consignación, depósito y/o secuestro. Celebrar contratos de, publicidad, transporte y distribución, fabricación de especialidades farmacéuticas, y en general, celebrar toda clase de contratos nominados o innominados que resulten necesarios para el desarrollo del curso ordinario y habitual de la sociedad, sin limitación, condicionamiento ni autorización especial, sea con personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en el país o en el extranjero, de acuerdo con la legislación que resulte aplicable, con una cuantía no superior a US\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100). b) Celebrar contratos de refinanciación o reestructuración de deudas y/o sustitución o modificación de garantías por deudas u obligaciones contraídas por la sociedad frente a terceros sean instituciones bancarias o no bancarias sea con personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en el país o en el extranjero, de acuerdo con la legislación que resulte aplicable. Todo ello hasta la suma de US\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100). -----

b) LABORALES. a) Celebrar contratos de trabajo a prueba, a plazo fijo o sujetos a modalidad, convenios de prácticas pre-profesionales o de capacitación, de formación laboral juvenil, pasantías u otros, según los límites de la legislación laboral



vigente. Amonestar, apercibir, suspender, despedir y/o imponer cualquier medida disciplinaria a los trabajadores y empleados de la sociedad, así como aceptarles su renuncia. Promover, trasladar y re-categorizar a los trabajadores de la sociedad. Autorizar y realizar cualquier acto propio que le corresponda a la sociedad en mérito a la relación laboral y de acuerdo a la normatividad vigente. b) Representar a la sociedad ante la autoridad administrativa laboral o aquella que asuma sus funciones total o parcialmente, dentro o fuera de los procedimientos instaurados por ella, con motivo de las negociaciones colectivas de trabajo o de aquellas otras cuya competencia le corresponda o se le asigne en el futuro a dicha autoridad, para representar a la Sociedad y obligarla con los alcances y en los términos que en cada caso en forma previa resuelva o disponga el directorio de la Sociedad. ---

E) ADMINISTRACIÓN. a) Ejecutar los acuerdos de las Juntas o Asambleas de Accionistas y del Directorio o Consejo de Administración, así como velar por el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales, en el país o en el extranjero, pudiendo para tal efecto suscribir escritos, minutas, escrituras públicas y/o cualquier otro documento necesario para la normalización, perfeccionamiento y ejecución de los acuerdos adoptados y para la observancia de los deberes legales. b) Ordenar la realización de auditorías internas y/o externas, balances y cualquier otra medida de control destinada a determinar los estados financieros de la sociedad. Firmar balances, declaraciones juradas, y/o cualquier otro documento de índole contable o tributaria, con la finalidad de presentarlos a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, así como a las autoridades públicas en general y en suma realizar cuanta gestión y diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente mandato sin que por falta de cita de la facultad expresa el mismo pueda ser tachado de insuficiente. c) Revocar en representación del Directorio o Consejo de Administración los poderes que se hayan conferido siempre previa autorización de dicho órgano. Los apoderados no podrán utilizar las facultades conferidas en garantizar documentos de favor para sí ni para afianzar obligaciones de terceros, ni para sus actividades personales. ---

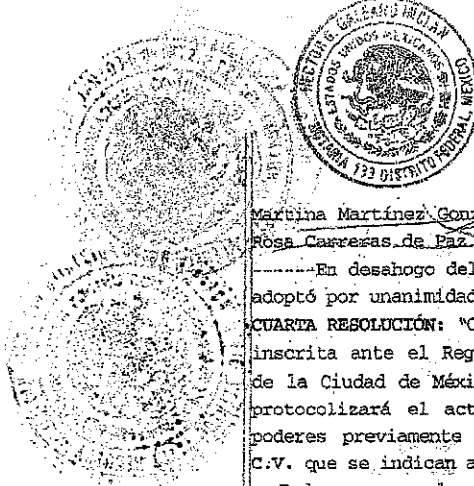
F) PERSONALIZACIÓN DEL MANDATO. i) Grupo "A" Titular, Francisco Gutiérrez; ii) Grupo "B" Titular, Sr. Celedonio Rodríguez-Tapia; iii) Grupo "A" Suplentes, Erwin Saavedra Iturbide y/o Sra. Juana

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.

68783

21



Martina Martínez González; y iv) Grupo "B" Suplente, Srta. María Rosa Carreras de Paz.

-----En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, la Asamblea adoptó por unanimidad de votos la siguiente:-----

CUARTA RESOLUCIÓN: "Con efectos a partir de la fecha en que quede inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México la escritura pública mediante la cual se protocolizará el acta de la presente Asamblea, se revocan los poderes previamente otorgados por ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. que se indican a continuación:-----

. Poderes generales y especiales otorgados a favor de Carlos Alejandro Vásquez Darimont, Celedonio Rodríguez Tapia, Guillermo Witting Aguilar, Juana Martina Martínez González y María Rosa Carreras de Paz según constaa en la escritura pública número 67,919, de fecha 4 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Galeano Inclán, Notario No. 133 de la Ciudad de México, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil No. 105538* el 31 de agosto de 2017.-----

Notifíquese a Carlos Alejandro Vásquez Darimont, Celedonio Rodríguez Tapia, Guillermo Witting Aguilar, Juana Martina Martínez González y María Rosa Carreras de Paz la revocación de los poderes antes mencionados."-----

-----A continuación y en relación con el quinto punto del Orden del Día, a propuesta del Presidente, la Asamblea adoptó por unanimidad de votos la siguiente:-----

QUINTA RESOLUCIÓN: "Se designa a María Guillermina Flores Sánchez y a los señores Fernando Morayta Llano, Celedonio Rodríguez Tapia y Vicente Morayta Llano para que conjunta o separadamente, como Delegados de esta Asamblea acudan ante Notario Público para solicitar la protocolización parcial o total de la presente Acta, así como para otorgar y revocar los poderes que en el texto de esta acta se indican."-----

-----Posteriormente, el Secretario de la Asamblea procedió a redactar la presente Acta, que una vez concluida, leyó a los presentes en desahogo del sexto punto del Orden del Día. La Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente:-----

SEXTA RESOLUCIÓN: "Se aprueba en sus términos la presente Acta."-----

-----Antes de levantar la sesión y a propuesta del Presidente de la Asamblea, los Escrutadores certificaron que desde el inicio de la Asamblea y hasta el momento, han estado presentes y



participantes las personas que representan a todas las acciones y votos del capital social de la Sociedad.

-----Estando agotado el Orden del Dia, se levanto la Asamblea siendo las diez horas del mismo dia y para constancia, firman la presente Acta las siguientes personas:-----

- CARLOS ALEJANDRO VÁSQUEZ DARIMONT-----Presidente-----Firmado.---
- FERNANDO MORAYTA LLANO-----Secretario-----Firmado.---
- FRANCISCO GUTIÉRREZ-----Escrutador-----Firmado.---
- MARÍA GUILLERMINA FLORES SÁNCHEZ-----Escrutador-----Firmado.---

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "ASOFARMA DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dia veinte de agosto de dos mil dieciocho, transcrita en el antecedente décimo primero de esta escritura.

SEGUNDA.- Queda protocolizado el nombramiento y la ratificación de los miembros del consejo de administración de "ASOFARMA DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual queda integrado por las siguientes personas, quienes ejercerán el cargo que a continuación de sus nombres se indica:-----

- FRANCISCO GUTIERREZ-----PRESIDENTE-----
- PATRICIA NOEL BEIRO COHEN-----TESORERO-----
- CELEDONIO RODRIGUEZ TAPIA-----SECRETARIO-----

TERCERA.- Queda protocolizada la renuncia del señor CARLOS ALEJANDRO VÁSQUEZ DARIMONT al cargo de director general de "ASOFARMA DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CUARTA.- Queda protocolizado el nombramiento del señor FRANCISCO GUTIERREZ como director general de "ASOFARMA DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

QUINTA.- "ASOFARMA DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga a favor de los señores FRANCISCO GUTIERREZ, CELEDONIO RODRIGUEZ TAPIA, ERWIN SAAVEDRA ITURBIDE, JUANA MARTINA MARTINEZ GONZALEZ Y MARIA ROSA CARRERAS DE PAZ, poder con el carácter, facultades y limitaciones a que se refiere el acta transcrita en el antecedente décimo primero de esta escritura.

SEXTA.- "ASOFARMA DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, revoca el poder que les fue conferido a los señores CARLOS ALEJANDRO VÁSQUEZ DARIMONT, CELEDONIO RODRIGUEZ TAPIA, GUILLELMO WITTING AGUILAR, JUANA MARTINA MARTINEZ GONZALEZ Y MARIA ROSA CARRERAS DE PAZ, en la escritura número sesenta y siete mil novecientos diecinueve, de fecha cuatro de agosto de

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.

68783

23



dos mil diecisiete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el mercantil número ciento cinco mil quinientos treinta y ocho. ---

YO EL NOTARIO CERTIFICO: ---

I.- Que conozco a la compareciente y la conceptúo capacitada legalmente para la celebración de este acto. ---

II.- Que he dado el aviso correspondiente al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. ---

III.- Que por lo que se refiere a las accionistas de "ASOFARMA DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que concurren a la asamblea cuya acta se protocoliza en este instrumento, la compareciente manifestó que son residentes en el extranjero, por lo que declaró bajo protesta de decir verdad que "ASOFARMA DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, presentará la relación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio. ---

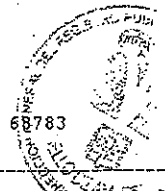
IV.- Que me cercioré de la clave del registro federal de contribuyentes de los señores FRANCISCO GUTIERREZ CELEDONIO RODRIGUEZ TAPLA, ERWIN SAAVEDRA TURBIDE, JUANA MARTINA MARTINEZ GONZALEZ Y MARIA ROSA CARRERAS DE PAZ, instituidos apoderados de "ASOFARMA DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en la asamblea cuya acta se protocoliza en este instrumento, con las cédulas de identificación fiscal que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". ---

V.- Que advertí a la compareciente la conveniencia de llevar a cabo el aviso o notificación a los apoderados de la revocación de los poderes a que se refiere este instrumento. ---

VI.- Que la compareciente declara por sus generales ser: ---
Mexicana, originaria de Matambros, Estado de Tamaulipas, lugar donde nació el día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete, soltera, con domicilio en Bosque de Ciruelos número ciento ochenta y seis, segundo piso, colonia Bosques de las Lomas, delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil setecientos, Ciudad de México, abogada, con clave única de registro de población: "FOSG570424MTSLNL00" (cincuenta y siete cero cuatro veinticuatro MTSLNL cero cero). ---

VII.- Que enteré a la compareciente de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad. ---

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura, conforme a la naturaleza particular de cada uno de



24

68783

ellos.-----

IX.- Que hice saber a la compareciente el derecho que le concede el inciso b) de la fracción vigésima del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.-----

X.- Que leída esta escritura a la compareciente y explicado su valor, consecuencias y alcances legales, manifestó su comprensión plena y conformidad con ella y la firmó el día siete de septiembre de dos mil dieciocho, mismo momento en que la autorizo. Doy fe.-----

Firma de la licenciada María Guillermina Flores Sánchez.-----

H.G. Galeano Inclán.----- Rúbrica.-----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

art. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "FASOFARMA DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN VEINTICUATRO PAGINAS.-----

CIUDAD DE MEXICO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-----

AMF/AMF.-----



Maria
/





ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 61379
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 68,783
FECHA DE INSTRUMENTO: 07/09/2018
NÚMERO DE NOTARÍA: 133

FECHA DE ENTRADA: 19/09/2018

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 105538 *
DERECHOS: \$ 3351
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390030246121M5QY6M2
DE FECHA: 19/09/2018
PAGO REALIZADO EN BANCOMER, SA.
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

EL REGISTRADOR

LIC. ANTONIO VILLANUEVA
DERRAMONA

Lic. María Guadalupe Barrios De La Cruz, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciónes I, II y VIII de la Ley Registral del Distrito Federal, 11 del Reglamento de la Ley Registral del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2008 publicada el 02 de Septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.

COMO RAZON
DOY FE



ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ASAMBLÉA GENERAL ORDINARIA

20 DE AGOSTO DE 2018

En la Ciudad de México, siendo las ocho horas del día veinte de agosto de dos mil dieciocho, se reunieron en el domicilio social de ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") el señor Fernando Morayta Llano en representación de ROUTE INTERNATIONAL CORPORATION y María Guillermina Flores Sánchez en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. También estuvieron presentes los señores Carlos Alejandro Vásquez Darimont, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, y Francisco Gutiérrez como invitado.

El señor Carlos Alejandro Vásquez Darimont en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, ocupó el cargo de Presidente de la Asamblea, en tanto que el señor Fernando Morayta Llano fue designado para ocupar el cargo de Secretario de la Asamblea.

A propuesta del Presidente de la Asamblea, los reunidos designaron escrutadores a los señores al señor Francisco Gutiérrez y a la señora María Guillermina Flores Sánchez, quienes después de levantar la Lista de Asistencia y de revisar las inscripciones en el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad, confirmaron que se encontraba representada la totalidad del capital social de ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Accionista	Acciones Comunes Participación	Acciones de Clase B Participación Variable	Acciones de Clase C Participación Variable	Valor Nominal Total
Route International Corporation	49,500	206'559,418	206'608,918	\$206'608,918.00
Zodiac International Corporation, S.A.	500	20,791	21,291	\$ 21,291.00
Total:	50,000	206'580,209	206'630,209	\$206'630,209.00



El Presidente de la Asamblea hizo constar que los accionistas de ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. residentes en el extranjero han optado por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, por lo que ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. presentará dentro de los tres primeros meses del cierre de cada ejercicio, ante la Administración Local de Recaudación que le corresponda, una relación de sus accionistas residentes en el extranjero, indicando su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.

A propuesta del Secretario, los presentes aprobaron por unanimidad de votos el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Propuesta para aceptar la renuncia del señor Carlos Alejandro Vásquez Darimont al cargo que venía desempeñando como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y nombramiento del señor Francisco Gutiérrez como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.
- Propuesta para aceptar la renuncia del señor Carlos Alejandro Vásquez Darimont al cargo que venía desempeñando como Director General de la Sociedad y nombramiento del señor Francisco Gutiérrez como nuevo Director General de la Sociedad.

Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and 'AM'.

3. Propuesta para otorgar poderes generales a funcionarios de la Sociedad.
4. Propuesta para revocar poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad.
5. Designación de las personas que como Delegados de la Asamblea acudirán conjunta o separadamente ante Notario para la protocolización de la presente acta.
6. Lectura y aprobación de la presente acta.



A propuesta del Presidente, el Secretario preguntó a los asistentes si se consideraban suficientemente informados sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, a lo que todos los presentes respondieron que dada su estrecha relación con los negocios sociales, conocían perfectamente el contenido y alcance de todos esos asuntos.

A continuación, el Presidente de la Asamblea manifestó que tomando en cuenta el resultado del escrutinio y que todos los accionistas o sus representantes estaban debidamente informados sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, podía iniciarse la Asamblea sin la convocatoria previa, siendo necesario que permanezcan representadas todas las acciones que integran el capital social durante las votaciones para que los acuerdos de la Asamblea se consideren válidos, en términos de lo previsto en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, la Asamblea adoptó por unanimidad de votos la siguiente:

PRIMERA RESOLUCIÓN: "Con efectos a partir del 3 de septiembre del 2018 se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos Alejandro Vázquez Darimont al cargo que venía desempeñando como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y se le agradecen las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo."



Con efectos a partir del 3 de septiembre de 2018, se designa al señor Francisco Gutiérrez como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, quien en este acto aceptó su nombramiento y tomó posesión del cargo."

Se ratifica en sus cargos a los restantes miembros del Consejo de Administración de ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En consecuencia, con efectos a partir del 3 de septiembre de 2018 el Consejo de Administración de ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., quedará integrado de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Francisco Gutiérrez	Presidente
Patricia Noel Beiro Cohen	Tesorero
Celedonio Rodríguez Tupia	Secretario

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad de Nacionalidad Extranjera solo podrán ejercer sus cargos en los Estados Unidos Mexicanos una vez que la Secretaría de Gobernación les conceda la calidad migratoria para desempeñar dichos cargos.

Se hace constar la renuncia de los Consejeros a percibir emolumentos por el desempeño de sus cargos."

Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and a signature that appears to be 'M'.



A continuación y en relación con el segundo punto del Orden del Día, a propuesta del Presidente, la Asamblea adoptó por unanimidad de votos la siguiente:

SEGUNDA RESOLUCIÓN: "Con efectos a partir del 3 de septiembre del 2018 se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos Alejandro Vázquez Darimont al cargo que venía desempeñando como Director General de la Sociedad y se le agradecen las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo.

Con efectos a partir del 3 de septiembre de 2018, se designa al señor Francisco Gutiérrez como nuevo Director General de la Sociedad, quien en este acto aceptó su nombramiento y tomó posesión del cargo".

En relación con el tercer punto del Orden del Día, a propuesta del Presidente, la Asamblea adoptó por unanimidad de votos la siguiente:

TERCERA RESOLUCIÓN: "Con efectos a partir de la fecha de celebración de esta Asamblea ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. otorga los poderes que se indican a continuación:

RÉGIMEN DEL PODER: i) El régimen de este poder otorgado por ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., contiene facultades para ser ejercidas mancomunadamente en todos los casos, según el siguiente esquema: ii) los apoderados serán incluidos en grupos denominados "A" y "B", existiendo dentro de cada grupo titulares y suplentes; iii) para representar y obligar a la sociedad, uno de los apoderados deberá pertenecer al Grupo "A" y el otro al Grupo "B", siendo por lo menos uno de ellos titular; iv) los suplentes actuarán únicamente ante la imposibilidad del titular del grupo al que reemplazan; v) en ningún caso podrán actuar mancomunadamente los apoderados suplentes.

FACULTADES: A) **BANCARIAS.** Abrir y cerrar cuentas corrientes y cuentas de ahorro a plazo y/o a la vista, así como acreditarlas y/o debitarlas, con cualquier método aceptado por las sociedades operadoras del sistema financiero incluyendo las instrucciones electrónicas. Efectuar depósitos a plazo, y retirados de los mismos, hasta la suma de US\$3'000,000.00 (OCHO MILLONES DE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100). Girar y endosar cheques por cualquier medio, sea escrito, electrónico o de otra naturaleza, siempre que garantice su autenticidad y que esté permitido por la ley, hasta la suma de US\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100) por cada cheque, así como protestarlos. Protestar y cobrar letras de cambio. Emitir, renovar, endosar pagarés hasta la suma de US\$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100), así como protestarlos y cobrarlos. Constituir y endosar warrants, certificados de depósito, conocimientos de embarque, guías aéreas, cartas de porte y demás documentos análogos. Contratar todo tipo de seguros, así como renovar y endosar pólizas de seguro hasta la suma de US\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100) en concepto de prima anual. Alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido, operarlas y cerrarlas. Esta facultad podrá ser ejercida tanto en el país como en el extranjero, de acuerdo a la legislación que resulte aplicable. Solicitar y/o celebrar contratos de crédito de toda modalidad, inclusive préstamos de corto, mediano y largo plazo, adelantos en cuenta corriente o avance, cartas de crédito y crédito documentario, descuento de documentos propios y/o de terceros, factoring y/o cesión de créditos o de facturas emitidas por la Sociedad. Comprar y vender moneda extranjera, pactar tasas de interés, así como realizar operaciones de swaps. Solicitar la emisión de cartas de fianza y cartas de crédito "stand-by". Los contratos y operaciones descritos en este rubro podrán ser celebrados en el país o en el extranjero, con cualquier persona nacional o extranjera autorizada por la legislación que resulte aplicable. Celebrar contratos de derivados, celebrar, pactar y cerrar operaciones financieras derivadas.



548783

Handwritten initials and a signature.

coberturas de tipo de cambio futuras como lo son, enunciativamente y no limitativamente, opciones, calls, forwards y collares en todas sus modalidades. En todos los casos hasta la suma de US\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100) por cada operación, y que, en ningún momento, podrá superar un endeudamiento financiero total de la sociedad de US\$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100).

B) REPRESENTACIÓN. a) Representar a la sociedad ante cualquier institución pública, privada o mixta, sea nacional, extranjera u organismo internacional, así como ante cualquier autoridad civil, judicial, arbitral, municipal, administrativa en general, constitucional, tributaria, aduanera, policial o militar, sean en el país o en el extranjero, pudiendo para tal efecto firmar toda clase de documentos, declarar a nombre de la sociedad y, en fin, ejercer las atribuciones y potestades generales que resulten necesarias para realizar cualquier trámite, sin reserva ni limitación alguna, conforme a la legislación que resulte aplicable. b) Representar a la sociedad en procesos judiciales, arbitrales, administrativos, contencioso-administrativos y/o de conciliación, ante instituciones y autoridades de derecho público o privado, sean nacionales, extranjeros o de organismos internacionales de cualquier naturaleza, con las facultades generales y especiales previstas en todas las normas vinculadas con el giro de la sociedad, pudiendo para tal efecto ejercer las facultades generales, así como presentar demandas, denuncias, quejas, reclamaciones o cualquier solicitud. Contestar demandas, reconvenir, formular réplicas, poner o absolver posiciones, oposiciones de todo tipo y en toda materia, así como absolver el traslado de todas éstas. Ofrecer medios probatorios y actuar los ofrecidos. Deducir tachas y oposiciones a los medios probatorios, así como absolver el traslado de éstas. Deducir nulidades mediante incidentes u otras formas de denunciarlas. Protestar declaraciones juradas y/o provocadas. Interponer recursos de reposición, apelación, revisión, casación, queja y/o extraordinario. Solicitar medidas cautelares y ofrecer contra cautela. Desistir de procesos, acciones y derechos, de la pretensión y/o de cualquier acto procesal. Aceptar o reconocer la demanda realizar cualquier procedimiento análogo. Conciliar, transigir y/o someter a arbitraje las cuestiones controvertidas. Sustituir o delegar la representación procesal, así como reasumir las facultades sustituidas las veces que lo consideren necesario y revocar las facultades que hubiesen delegado. Las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso hasta su conclusión, incluyendo la ejecución de la sentencia, resolución administrativa o laudo arbitral, pudiendo intervenir en la liquidación de costas, costos, intereses, en el remate, solicitar la adjudicación, cobrar directamente lo pagado, retirar lo consignado, recibir la administración de la posesión y realizar cualquier acto tendiente a efectivizar dicha ejecución. Todo ello de acuerdo a las normas que sean aplicables sin limitación ni restricción de ninguna naturaleza y de acuerdo a lo que sea necesario en cada proceso en especial sin necesidad de ninguna ampliación de facultades para fines de esa representación. Más poder para presentar toda clase de recursos constitucionales de corresponder, compareciendo a las audiencias por sí o mediante apoderado especial, realizando las argumentaciones legales pertinentes, recursos contra impuestos ilegales, juicios de responsabilidad, asumir defensa en juicios coactivos fiscales, impugnar notas de cargo sobre impuestos y/o documentos análogos, presentando la demanda contencioso tributaria. c) Delegar y/o sustituir total o parcialmente sus facultades de representación previstas en los apartados (a) y (b) precedentes, mediante la otorgación de poderes, así como revocar las facultades que hubiesen delegado y reasumir las que hubiere sustituido las veces que lo consideren necesario y para las funciones que consideren necesario, sean éstas administrativas o judiciales. d) Representar a la sociedad ante las autoridades competentes, sean éstas nacionales o extranjeras, para efectuar toda clase de trámites relacionados con las importaciones y exportaciones de bienes que efectúe la sociedad, pudiendo también con tal fin nombrar representantes y/o agentes de la sociedad en el país y/o extranjero, conforme las leyes y convenios internacionales que regulen el comercio exterior y los trámites aduaneros. e) Representar a la sociedad en los procesos de contratación y ventas de productos farmacéuticos y/o medicinales, participando en su nombre en licitaciones públicas, concurso públicos, adjudicación directa, invitación por excepción y cualquier otro en el cual el monto o valor de la oferta



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the bottom right and several smaller initials and marks above it.



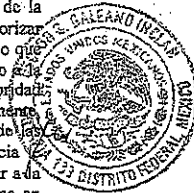
efectuada por la sociedad (por cada proceso licitatorio o de venta) no supere la suma de US\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100). Para tal efecto podrá firmar toda clase de documentos, presentar ofertas, declaraciones, recursos, reclamaciones, apelaciones, quejas y desistirse de éstas, así como ejercer cualquier acto que resultare necesario de acuerdo a las bases correspondientes y a la legislación que le sea aplicable.

C) **CONTRACTUALES.** a) Celebrar contratos preliminares o definitivos de: suministro, arrendamiento, comodato (en tanto la Sociedad sea comodataria o, en caso de ser comodante, cuando el comodato sea necesariamente accesorio de otro contrato comercial celebrado entre la Sociedad en el curso ordinario y habitual de sus negocios), locación de servicios, de obra, consignación, depósito y/o secuestro. Celebrar contratos de, publicidad, transporte y distribución, fabricación de especialidades farmacéuticas, y en general, celebrar toda clase de contratos nominados o innominados que resulten necesarios para el desarrollo del curso ordinario y habitual de la sociedad, sin limitación, condicionamiento ni autorización especial, sea con personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en el país o en el extranjero, de acuerdo con la legislación que resulte aplicable, con una cuantía no superior a US\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100). b) Celebrar contratos de refinanciación o reestructuración de deudas y/o sustitución o modificación de garantías por deudas u obligaciones contraídas por la sociedad frente a terceros sean instituciones bancarias o no bancarias sea con personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en el país o en el extranjero, de acuerdo con la legislación que resulte aplicable. Todo ello hasta la suma de US\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100).

D) **LABORALES.** a) Celebrar contratos de trabajo a prueba; a plazo fijo o sujetos a modalidad, convenios de prácticas pre-profesionales o de capacitación, de formación laboral juvenil, pasantías u otros, según los límites de la legislación laboral vigente. Amonestar, apercibir, suspender, despedir y/o imponer cualquier medida disciplinaria a los trabajadores y empleados de la sociedad, así como aceptarles su renuncia. Promover, trasladar y re-categorizar a los trabajadores de la sociedad. Autorizar y realizar cualquier acto propio que le corresponda a la sociedad en mérito a la relación laboral y de acuerdo con la normatividad vigente. b) Representar a la sociedad ante la autoridad administrativa laboral o aquella que asuma sus funciones total o parcialmente dentro o fuera de los procedimientos instaurados por ella, con motivo de las negociaciones colectivas de trabajo o de aquellas otras cuya competencia le corresponda o se le asigne en el futuro a dicha autoridad, para representar a la Sociedad y obligarla con los alcances y en los términos que en cada caso en forma previa resuelva o disponga el directorio de la Sociedad.

E) **ADMINISTRACIÓN.** a) Ejecutar los acuerdos de las Juntas o Asambleas de Accionistas y del Directorio o Consejo de Administración, así como velar por el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales, en el país o en el extranjero, pudiendo para tal efecto suscribir escritos, minutos, escrituras públicas y/o cualquier otro documento necesario para la normalización, perfeccionamiento y ejecución de los acuerdos adoptados y para la observancia de los deberes legales. b) Ordenar la realización de auditorías internas y/o externas, balances y cualquier otra medida de control destinada a determinar los estados financieros de la sociedad. Firmar balances, declaraciones juradas, y/o cualquier otro documento de índole contable o tributaria, con la finalidad de presentarlos a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, así como a las autoridades públicas en general y en suma realizar cuanta gestión y diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente mandato sin que por falta de cita de la facultad expresa el mismo pueda ser tachado de insuficiente. c) Revocar en representación del Directorio o Consejo de Administración los poderes que se hayan conferido siempre previa autorización de dicho órgano. Los apoderados no podrán utilizar las facultades conferidas en garantizar documentos de favor para sí ni para afianzar obligaciones de terceros, ni para sus actividades personales.

F) **PERSONALIZACIÓN DEL MANDATO.** i) Grupo "A" Titular, Francisco Gutiérrez; ii) Grupo "B" Titular, Sr. Celedonio Rodríguez Tapia; iii) Grupo "A"



28705

B

M

M

Suplentes, Erwin Saavedra Iturbide y/o Sra. Juana Martina Martínez González,
y iv) Grupo "B" Suplente, Srta. María Rosa Carreras de Paz."

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, la Asamblea adoptó por
unanimidad de votos la siguiente:

CUARTA RESOLUCIÓN: "Con efectos a partir de la fecha en que quede
inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de
México la escritura pública mediante la cual se protocolizará el acta de la
presente Asamblea, se revocan los poderes previamente otorgados por
ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. que se indican a continuación:

- Poderes generales y especiales otorgados a favor de Carlos
Alejandro Vásquez Darimont, Celedonio Rodríguez Tapia,
Guillermo Witting Aguilar, Juana Martina Martínez González y
María Rosa Carreras de Paz según constan en la escritura pública
número 67,919, de fecha 4 de agosto de 2017, otorgada ante la fe
del Lic. Héctor Galeano Inclán, Notario No. 133 de la Ciudad de
México, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de
Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil No.
105538* el 31 de agosto de 2017.

Notifíquese a Carlos Alejandro Vásquez Darimont, Celedonio Rodríguez Tapia,
Guillermo Witting Aguilar, Juana Martina Martínez González y María Rosa
Carreras de Paz la revocación de los poderes antes mencionados."

A continuación y en relación con el quinto punto del Orden del Día, a propuesta del
Presidente, la Asamblea adoptó por unanimidad de votos la siguiente:


QUINTA RESOLUCIÓN: "Se designa a María Guillermina Flores Sánchez y
a los señores Fernando Morayta Llano, Celedonio Rodríguez Tapia y Vicente
Morayta Llano para que conjunta o separadamente, como Delegados de esta
Asamblea acudan ante Notario Público para solicitar la protocolización parcial o
total de la presente Acta, así como para otorgar y revocar los poderes que en el
texto de esta acta se indican."

Posteriormente, el Secretario de la Asamblea procedió a redactar la presente Acta
que una vez concluida, leyó a los presentes en desahogo del sexto punto del Orden del Día.
La Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente:

SEXTA RESOLUCIÓN: "Se aprueba en sus términos la presente Acta."

Antes de levantar la sesión y a propuesta del Presidente de la Asamblea, los
Escrutadores certificaron que desde el inicio de la Asamblea y hasta el momento, han
estado presentes y participantes las personas que representan a todas las acciones y votos
del capital social de la Sociedad. 200703

Estando agotado el Orden del Día, se levantó la Asamblea siendo las diez horas del
mismo día y para constancia, firman la presente Acta las siguientes personas:


CARLOS ALEJANDRO VÁSQUEZ
DARIMONT
Presidente


FERNANDO MORAYTA LLANO
Secretario


FRANCISCO GUTIÉRREZ
Escrutador


MARÍA GUILLERMINA FLORES
SÁNCHEZ
Escrutador



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SAT

CU-01201718725
Registro Federal de Contribuyentes

FRANCISCO GUTIERREZ
Nombre, denominación o razón social


CU-01201718725
CANTON DE IDENTIFICACION FISCAL



SHCP SAT

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TLALPÁN, CIUDAD DE MEXICO A 03 DE JULIO DE 2018



CU-01201718725

Datos de identificación del Contribuyente

RFC:	CUFR80718725
CURP:	CUXFP0071804292002
Nombre (s):	FRANCISCO
Primer Apellido:	GUTIERREZ
Segundo Apellido:	



006705

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

RFC: RODRIGUEZ TAPIA CELEDONIO
Nombre: RODRIGUEZ TAPIA CELEDONIO

CURP: ROTC640329HDFDPL02



Nombre: RODRIGUEZ TAPIA CELEDONIO

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas, en los números telefónicos que a continuación se indican.

Si reside en el interior de la República Mexicana, llame al: 01-800-90-450-00

Si esto en el Distrito Federal, llame al: 52-27-02-97

También se encuentra a su disposición el servicio de atención telefónica automática, el cual funciona las 24 horas, los 365 días del año

En el Distrito Federal marque el 91-57-67-40

En la ciudad de Monterrey marque el 82-21-66-00

En la ciudad de Guadalajara marque el 37-70-71-40

En la ciudad de Puebla marque el 22-46-45-14

Del resto del país, marque el 01-800-728-2000



783



SAI		
CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC		
RFC: SAIE6503226U0		
Nombre: ERWIN SAAVEDRA ITURBIDE		
CURP SAIE650322HDFVTR09		
Nombre: ERWIN SAAVEDRA ITURBIDE		
Folio RF201230397887	Fecha de Inicio de Operaciones 27-10-1988	Fecha de Inscripción
ANVERSO		REVERSO



Cadena Digital
TWJL0E8MYqZLROov9S1Mz81w9vg24rr-aH7ERvwmCpDp6vhyEAVY0u6Z0fjNNDzmb3HG230vkaH8C
URIZ-la9NNOZD8aAxc8DFZLcSONEwpRMDLqV20N2I2FoYI9r05QV0u55826VYVJVAH16TAKRHHv00DukaPE+

Sello Digital
,MEX122062012R|BU2zpxwJDTj|0000010000012100|

Fecha y Hora de emisión: 22-06-2012

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, al horario de atención de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800
INFOSAT
☎ ☎ ☎ ☎ ☎ ☎ ☎



000703



CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC		CURP: MAGJ631009MELTRNN9	
RFCE: L5AGJ631009PM3		Nombre: MARTINEZ GONZALEZ JUANA MARTINA	
Nombre: MARTINEZ GONZALEZ JUANA MARTINA			
Fecha de Nacimiento: 29/07/1963	Fecha de inscripción: 29/07/1963		

Área de Recibir:

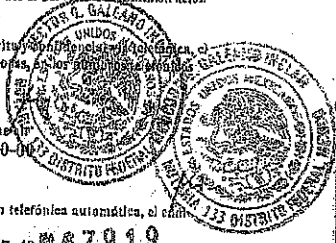
Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desean recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita, en el horario de atención es de lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas, los días hábiles, que a continuación se indican.

- Si reside en el interior de la República Mexicana, llame al: 01-800-90-450-00
- Si esta en el Distrito Federal, llame al: 52-27-02-97

También se encuentra a su disposición el servicio de atención telefónica automática, el cual funciona las 24 horas, los 365 días del año.

- En el Distrito Federal marque el: 91-57-67-40
- En la ciudad de Monterrey marque el: 82-21-66-00
- En la ciudad de Guadalajara marque el: 37-70-71-40
- En la ciudad de Puebla marque el: 22-46-45-14
- Del resto del país, marque el: 01-800-728-2000



768783



CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC		
RFC: CAPR203133A3		
Nombre: MARIA ROSA CARRERAS DE PAZ		
CURP: CAPR20313300R22600		
Nombre: MARIA ROSA CARRERAS DE PAZ		
Fecha de nacimiento: 20/03/1964	Fecha de inscripción: 22/10/2015	

01800
INFOSAT



9679

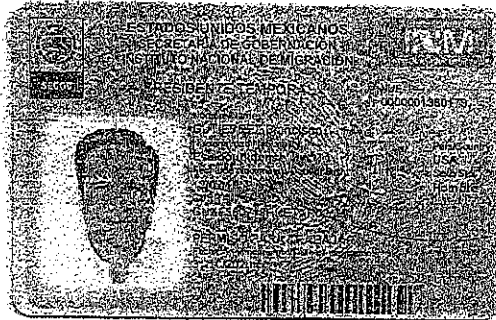
969783



SIN TEXTO



11011



ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número Doscientos Treinta y Siete de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, **CERTIFICO:** -----

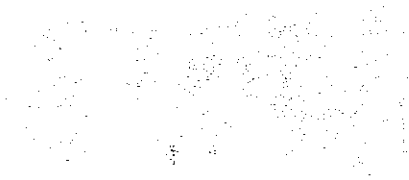
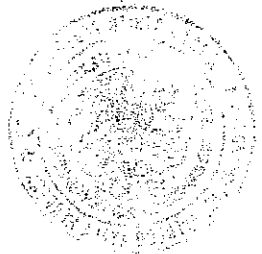
Que esta copia fotostática en **veinticinco** fojas útiles, de las cuales las **veinticuatro** primeras van selladas e inicialadas por mi, es una reproducción fiel y exacta de su **original**, que tuve a la vista, correspondiéndole el número **ochenta y dos mil cincuenta y siete**, del **Libro Cuarenta y Siete**, del Registro de Cotejos del Protocolo a mi cargo; de esta fecha, ante mí, esta certificación va protegida por un kinograma.-----Doy fe.-----

Ciudad de México, a **diecisiete de mayo de dos mil diecinueve**.-----
Glr.**[Signature]*

[Handwritten signature]



Vertical text or stamp on the left edge of the page.



Vertical text or stamp on the right side of the page.

Vertical text or stamp at the bottom right of the page.

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
HERNANDEZ
MARTINEZ
ESTELA

FECHA DE NACIMIENTO
12/05/1977

SEXO M


DOMICILIO
C PLAZA ABASOLO 10 A 102
COL BUENAVISTA 06350
CUAUHTEMOC, CDMX

CLAVE DE ELECTOR HRMRES77051209M200



CURP HEME770512MDFRRS06 AÑO DE REGISTRO 1997 02

ESTADO 09 MUNICIPIO 015 SECCION 4621

LOCALIDAD 0001 EMBIÓN 2014 VIGENCIA 2024



IME



[Signature]

IDMEX1729617159<<4621055771790
7705120M2412311MEX<02<<08746<5
HERNANDEZ<MARTINEZ<<ESTELA<<<<

